Contrato de Becario Para Prácticas Profesionales que celebran por una parte INMEGA INVESTIGACION DE MERCADOS, S.C. a quien en lo sucesivo se le designará "LA EMPRESA", representada legalmente por el C. GUILLERMO MARTINEZ GALLARDO y por la otra parte la ORDOÑEZ CARDIEL CHRISTOPHER, a quien en lo sucesivo se le designará como "EL BECARIO", quienes convienen al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I.- Declara GUILLERMO MARTINEZ GALLARDO HEREDIA a través de su Representante Legal:
- I.1. Ser una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, como lo acredita la Escritura Pública No. 5379 del 17 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Licenciado **Jose Luis Treviño Mantique**, Notario Público No. 97, en Monterrey, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal. (Anexo A)
- I.2. Que su Representante Legal, el Lic. Guillermo Martínez Gallardo, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, lo que acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 5379 del 17 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Jose Luis Treviño Mantique, Notario Público No. 97, en Monterrey, N.L.,, escritura que para tal efecto exhibe y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni de manera alguna modificadas. (Anexo B)
- I.3. Que su domicilio es el ubicado en el inmueble marcado con el número Fresnillo 221, Col. Mitras Centro, 64460 Monterrey, N.L..
- I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: OOCC980508HMCRRH01.
- I.5. "LA EMPRESA" manifiesta contar con las instalaciones y el material de apoyo necesarios para que "EL BECARIO" pueda adquirir los conocimientos necesarios y así logre su desarrollo profesional.
- II.- Declaraciones de "EL BECARIO":
- II.1. "EL BECARIO" declara llamarse ORDOÑEZ CARDIEL CHRISTOPHER,, pertenece al sexo MASCULINO, con fecha de nacimiento el 08 DE MAYO 1998, de estado civil SOLTERO, de nacionalidad MEXICANA con CURP OOCC980508HMCRRH01, con Registro Federal de Contribuyentes OOCC980508GCA con número de seguridad social 04 169873645, y tener como domicilio el ubicado en Jalatlaco Ed Hortencia D 202, Conjunto Jalatlaco, 55737 Coacalco México...
- II.2. Que posee la capacitación jurídica necesaria para obligarse y que no cuenta con los conocimientos y experiencia suficientes para realizar las actividades dentro del departamento de **PLATAFORMAS**, por lo cual es su deseo que se le autorice realizar las prácticas profesionales dentro de la empresa.
- III.- Declaran Ambas Partes:
- III.1. Los contratantes se reconocen expresa y mutuamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

En atención a las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. - "LA EMPRESA" facilitará a "EL BECARIO" la realización de sus prácticas profesionales dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA" y/o cualquier otro sitio que se requiera, de conformidad con lo pactado en el presente contrato. La práctica profesional consiste en la observación, que desde el punto de vista técnico y académico realizara "EL BECARIO", sobre los procesos (sistemas, métodos y/o políticas) que se llevan a cabo en "LA EMPRESA".

BENEFICIO SOBRE LOS PRODUCTOS DE LAS PRÁCTICAS.

SEGUNDA. - Ambas Partes acuerdan que por tratarse de prácticas profesionales "LA EMPRESA" no integrará a "EL BECARIO" directamente en sus labores productivas, ni lo someterá a riesgos innecesarios. "EL BECARIO" asignado a prácticas profesionales no podrán percibir sueldo, ni ser asimilado en la nómina de "LA EMPRESA" mientras duren las prácticas, sin embargo, cuando "LA EMPRESA" así lo considere pertinente, podrá entregarle cantidades en efectivo en calidad de ayuda para el trasporte o alimentación o cualquier otro concepto que "LA EMPRESA" considere conveniente.

VIGENCIA.

TERCERA.- Las partes acuerdan que la duración del presente contrato será por 30 DIAS, y que estas en ningún caso podrán ser superiores de seis meses, por lo cual se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad para las partes el 04 DE MARZO 2023

ACTIVIDADES.

CUARTA.- "EL BECARIO", serán destinado específicamente al aprendizaje de las actividades señaladas en el anexo "A" al presente contrato, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

NORMAS DE SEGURIDAD DE "LA EMPRESA"

QUINTA.- Ambas Partes acuerdan que "EL BECARIO" estará obligado a respetar todas las normas y políticas de seguridad e higiene y de cualquier otra índole adoptadas por "LA EMPRESA". "LA EMPRESA" podrá a remover inmediatamente del programa a "EL BECARIO" que en cualquier caso omita acatar las normas y políticas.

HORARIO DE LAS PRÁCTRICAS.

Bed

SEXTA.- Ambas partes acordarán en cada caso los horarios aproximados a los que se llevarán a cabo las prácticas, para que las mismas, no afecten el desempeño de "EL BECARIO", en sus estudios.

TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

SEPTIMA.- LAS PARTES no podrán afectar, ceder o transmitir, ni total ni parcialmente, los derechos a su favor o las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, salvo acuerdo previo entre LAS PARTES que conste por escrito; el contrato tiene alcance para todas las empresas filiales y relacionadas de "LA EMPRESA"

OCTAVA.- Las partes señalan los siguientes domicilios para oir y recibir toda clase de notificaciones y avisos:

"EL BECARIO"

Domicilio: Jalatlaco Ed Hortencia D 202, Conjunto Jalatlaco, 55737 Coacalco México.. Teléfono: 5610827182, Correo electrónico: kriztofer46@gmail.com

"LA EMPRESA"

Domicilio:. Fresnillo 221, Col. Mitras Centro, 64460 Monterrey, N.L. Teléfono: 8183485344 Correo electrónico: capital.humano@inmega.com

AVISOS Y NOTIFICACIONES.

NOVENA.- Todos los avisos que deban hacerse de conformidad con este contrato deberán realizarse por escrito y ser entregados personalmente a los domicilios señalados, siempre y cuando se tengan una confirmación de recibo, a no ser que las partes notifiquen su cambio de domicilio, en cuyo caso las notificaciones serán enviadas a dicho nuevo domicilio. Las notificaciones así efectuadas surtirán sus efectos desde el momento en que sean recibidas.

ALCANCE DEL CONTRATO

DÉCIMA.- Ambas partes son independientes entre si, por lo que el presente contrato, no constituye una representación o de ninguna forma otorga la facultad a ninguna de las partes de representar a la otra, no constituye una exclusividad y únicamente obliga a las partes en términos del presente contrato.

CONFIDENCIALIDAD.

DÉCIMO PRIMERA.- Ningún dato relacionado con este contrato y/o las negociaciones del mismo, podrá ser divulgado por LAS PARTES, por cualquier medio o persona alguna, sin la autorización previa y por escrito de la otra

Ambas partes y el personal contratado por "LA EMPRESA", se obligan a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos y científicos, los datos e información relacionados con los acuerdos motivo de este contrato, y a los que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del mismo, por lo que LAS PARTES y el personal a cargo de "LA EMPRESA", mantendrán absoluta confidencialidad de forma indefinida, no terminándose dicha responsabilidad con el vencimiento de este contrato, sino diez años después.

RESPONSABILIDAD LABORAL.

DÉCIMO SEGUNDA.- Por tratarse de prácticas profesionales no existirá responsabilidad laboral por parte de "LA EMPRESA", hacia "EL BECARIO". No existiendo relación laboral alguna entre las partes derivado que no se actualizan los supuestos contenidos en los artículos 8, 10, 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, ya que no existe subordinación, categoría y salario ni jornada de labores.

SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMO TERCERA.- En el caso de que una o más de las disposiciones contenidas en el presente contrato, de alguna manera no se pueda ejecutar de conformidad con la legislación aplicable, dicha inejecutabilidad no afectará ninguna otra disposición del presente contrato y éste se interpretará como si dicha(s) disposición(es) inejecutable(s) nunca hubiera(n) estado contenidas(s) en el mismo.

LEYES APLICABLES.

DÉCIMO CUARTA.- Las partes convienen en sujetarse para la interpretación y cumplimiento de los términos del presente contrato a las leyes de la Ciudad de México, México.

DÉCIMO QUINTA.- En caso de que surja alguna controversia respecto de la interpretación de los términos o relacionada con el cumplimiento del mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando irrevocablemente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presente o futuros.

ACUERDO COMPLETO.

DÉCIMO SEXTA.- Leído que fue el presente Contrato, por las partes que en él intervienen, lo firman por cuadruplicado en común acuerdo en la Ciudad de México, el día 04 de Enero de 2023.

"LA EMPRESA"

Inmega Investigación de Mercados, S.C.

Guillermo Martínez Gallardo Representante Legal **TESTIGO**

"EL BECARIO"

EL C ORDOÑEZ CARDIEL CHRISTOPHER

TESTIGO